ACTA DE RECEPCION PROVISORIA

En la Ciudad de Lambaré, Departamento Central, República del Paraguay, a los Veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, los representantes de la Municipalidad de Lambaré cito en Avda. Cacique Lambaré y Avda. Prof. Dr. Luis María Argaña (La Contratante): el Intendente Municipal Señor **Rosa Agustín González Dans** y el Director de Obras y Mantenimiento, **Arq. José Ruiz,** dando cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 46 de las Condiciones Generales del **Contrato I.M. Nº 149/2025**, en fecha 2 de diciembre de 2025, suscrito entre la Contratante y la Empresa **TAPEITA S.R.L., con RUC N° 80021074-3** (La Contratista) representado por el Señor **Carlos Diego Lacentre**, adjudicado por **Resolución I. M. N° 8.394/2025**, para la ejecución de los trabajos de la Obra **"REPARACIÓN DE PUENTE GUARANIES Y ARROYO LAMBARÉ"** con relación a la **CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCÓN N° 04/2025 – ID 478967**, después de haber recibido el Informe del Fiscal de la Obra, formulan la siguiente manifestación:

1. La Empresa Contratista solicita iniciar los trámites de **Recepción Provisoria** de la Obra antes individualizada, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Nº 46 "Recepción Provisoria de la Obra" de las Condiciones Generales del Contrato.

2. El Fiscal de Obra, responsable de la fiscalización de los trabajos, informó a la Contratante que se ha efectuado la inspección física de las obras y se ha verificado que están de conformidad a las Especificaciones Técnicas y las demás obligaciones establecidas en el Contrato. En cuanto a las cantidades contractuales de la Obra se alcanzó un nivel de ejecución del 100%.

3. El Fiscal de Obras, responsable de la fiscalización, recomienda la **Recepción Provisoria,** según el informe de fecha 27 de diciembre del 2025.

En razón de lo constatado en el conjunto de la Obra, el/los representantes/s de la Contratante determinan: Efectuar la **Recepción Provisoria** de la Obra objeto del presente Contrato, dejando constancia de lo señalado en la Cláusula Nº 50 "Garantía Decenal" que el Contratista es responsable de pleno derecho y por un periodo de diez (10) años a contar de la fecha de recepción Provisoria, de los daños de cualquier vicio de construcción que comprometa la solidez de las obras o que afecten alguno de sus elementos constitutivos, si la legislación en vigencia así lo estableciere. La presente recepción se realiza conforme a los términos mencionados en el Art. 41, Inc. B. de la Ley Nº 1533 - Que establece el Régimen de Obras Públicas. El mismo dispone que: "El contratista de obras será responsable civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan". Para exonerarse de esta responsabilidad, el Contratista deberá probar que los daños provienen de una causa ajena.

Se labra el presente Acta de **Recepción Provisoria** de los trabajos de la Obra, luego de leída y considerada correcta por el/los representantes de la Contratante, más arriba mencionados y el/los representantes/s autorizado/s de la Contratista, **TAPEITA S.R.L., con RUC N° 80021074-3,** representado por el Sr. **Carlos Diego Lacentre.** La misma, es firmada en cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. La Lic. Regina Cardozo, Secretaria General de la Municipalidad de Lambaré, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 54, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal, se encarga de refrendar este acto del titular del Ejecutivo Municipal.

Lic. Regina Cardozo.
Secretaria General

Rosa Agustín González Dans.
Intendente Municipal

Arq. José Ruiz Acosta
Dirección de Obras y Mantenimiento

Arq. José Ruiz
Dir. de Obras y Mantenimiento
Municipalidad de Lambaré

CARLOS DIEGO LACENTRE
Socio Gerente

Carlos Diego Lacentre
TAPEITA S.R.L.